**RESOLUCIÓN No. 11-06784 DE 2025 25/07/2025**

***Por la cual se designa el Comité Evaluador de Ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-RDC-CGA-0003-2025-1.***

**LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Y mediante Resolución de nombramiento No. 1-01275 del 06 de mayo de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que el ordenador del gasto, el área técnica y demás miembros del Comité estructurador adelantaron los estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es: "Contratar la compra de tarjetas redimibles para el auxilio de alimentación para los trabajadores oficiales del Centro De Gestión Administrativa del SENA Regional Distrito Capital"

Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($51.745.512),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que los recursos destinados para el presente proceso se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 del 17 de junio de 2025.

Que los documentos previos de la etapa previa, se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.

Que el Centro de Gestión Administrativa del SENA- Regional Distrito Capital, publicó la invitación pública en el Sistema Electrónico para la contratación pública-SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el 26 de junio de 2025 para que presentaran observaciones a los mismos y con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de la invitación pública de acuerdo con el inciso 45del Art 8 de la Ley 1150 de 2007, subsección del Art **.2.2.1.2.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, SI se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes, por lo tanto el proceso no se limito a Mipymes Bogotá.

Que, se estableció el día 8 de julio de 2025 hasta las 9:00 am, como fecha de presentación de ofertas, por lo cual, se hace necesario realizar la designación de los miembros del Comité evaluador, con el fin de surtir la evaluación y verificación de las ofertas presentadas al presente proceso contractual.

Que el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. indica:

"Comité evaluador: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose

exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

Que el Manual de contratación del Sena, adoptado mediante resolución No 1-795 de 2024, definió:
"Comité Evaluador: Instancia encargada de verificar y evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés presentadas dentro de los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en caso de requerirse, en sus aspectos económico, financiero, técnico, jurídico y los demás definidos en la Invitación Pública o en el Pliego de Condiciones (Para los procesos por mínima cuantía este comité estará conformado por los aspectos técnicos y jurídicos). El comité evaluador estará conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto quienes, de forma motivada, recomiendan al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar."
Así mismo, en su numeral 1.4 restableció:

(…)
1.4 COMITÉ EVALUADOR

Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

(…)
Que de acuerdo con el procedimiento adoptado por el SENA para el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa con el código No. GCCON-P-003 de fecha 30 de mayo de 2024, se estipulo:

(…)

19. Designación del Comité evaluador. Designar a los miembros del Comité Evaluador mediante Acto Administrativo (Resolución).

(…)

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Designar el Comité de evaluación de ofertas que sean presentadas dentro del Proceso de Selección de Minima Cuantía No. MC-RDC-CGA-0003-2025-1., cuyo objeto es: "Contratar la compra de tarjetas redimibles para el auxilio de alimentación para los trabajadores oficiales del Centro De Gestión Administrativa del SENA Regional Distrito Capital"

**Requisitos de orden Técnico**

Jhonathan Zarate- Contratista CGA

**Requisitos de Orden financiero**

• Zamir Molano – Contador del Grupo de Apoyo Mixto.

**Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo**

• Jhon Alexander Solano Delgado– Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Requisitos de orden Jurídico**

• Monica Gutierrez Valcarcel – Abogada Gestión Contractual.

**Artículo 2º. FUNCIONES**. Los miembros del Comité Evaluador tendrán las siguientes funciones:

1). Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
2). Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3). Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

**Parágrafo 1**. El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

**Parágrafo 2.** Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

**RESOLUCIÓN No. 11-06784 DE 2025 25/07/2025**

***Por la cual se designa el Comité Evaluador de Ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-RDC-CGA-0003-2025-1.***

**Artículo 3º.** Notificar a los integrantes del Comité Evaluador enunciados en el artículo primero de la presente resolución, con el fin de darles a conocer la presente designación, invitándolos al cumplimiento de sus funciones de conformidad con el manual de contratación y la Ley.

**Artículo 4º** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no proceden recursos.

**Artículo 5º** Ordenar la publicación del acto administrativo de designación del comité evaluador en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado junto con los informes de evaluación correspondientes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **25/07/2025**

Viviana Gomez V.

Firmado digitalmente por Viviana Gómez Vargas
Fecha: 2025.07.24 08:39:06 -05'00'

**VIVIANA GOMEZ VARGAS**
**Subdirectora (E) Centro de Gestión Administrativa**

Elaboró: Mónica Gutiérrez Valcárcel-Abogada contratación CGA